



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 6206/2022
JUICIO: TJ/I-44816/2021
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a siete de abril del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Tania Irais Alarcón Ávila, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dieciséis de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-44816/2021**; y el **escrito** firmado por **D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX** autorizado de la parte actora; por el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la resolución al recurso de reclamación dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-44816/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Tomando en cuenta que la resolución al recurso de reclamación dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, del tres de noviembre del dos mil veintiuno, se le notificó a la parte actora el trece de diciembre de dos mil veintiuno, mediante cédula de notificación con número de oficio **D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX**, la cual se encuentra agregada a foja ochenta y ocho del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DIAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la resolución al recurso de reclamación se notificó a la parte actora el trece de diciembre del dos mil veintiuno; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el catorce de diciembre del dos mil veintiuno, por lo que el término de diez días transcurrieron los días siguientes días: miércoles quince de diciembre de dos mil veintiuno; así como los días del mes enero de dos mil veintidós: viernes siete, lunes diez, martes once, miércoles doce, jueves trece, viernes catorce, lunes diecisiete, martes dieciocho y miércoles diecinueve; excepción hecha de los días: ocho, nueve, quince y dieciséis de enero de dos mil veintidós, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo; así como del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno al jueves seis de enero de dos mil veintidós, por corresponder al

segundo periodo vacacional de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, del veintiocho de octubre de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el trece de noviembre de dos mil veinte.- Por lo tanto, el miércoles diecinueve de enero del dos mil veintidós, fue el último día para que la parte actora presentara su escrito de apelación de referencia; y, al haberlo presentado el veinticinco de enero del dos mil veintidós, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación **RAJ 6206/2022**.- Por último, mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/I-44816/2021 a su sala de origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

El día dieciocho de abril del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diecinueve de abril del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día de septiembre de dos mil dieciséis, la cual, entre en vigor al día siguiente de su publicación. Day Fe

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/I-44816/2021.
R. A.: RAJ. 6206/2022.
ACTOR: **D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX**
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-3142/2022.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a 6 junio de 2022.

**LICENCIADO ERWIN FLORES WILSON
MAGISTRADO DE LA PONENCIA DIECISEIS DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-44816/2021** constante de **88** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ. 6206/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al punto citado, notificado al apudante, el día **VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**ATENTAMENTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

MAÉSTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID, EOR

